

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, octubre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001233300020140000700
DEMANDANTE: SANTANDER ELÍAS SUAREZ
HERNÁNDEZ
DEMANDADO: EDESA SA. ESP., CORMACARENA Y
OTROS
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Revisado el presente proceso, se observa que en la audiencia de pruebas celebrada el 24 de noviembre de 2020¹, se dispuso librar nuevamente el oficio solicitado por CORMACARENA, dirigido a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META – EDESA, para que informara con destino a este proceso, cuáles fueron las gestiones y acciones adelantadas en virtud de la ejecución del Contrato de Obra Civil No. 008 de 2009 para la ocupación permanente del predio denominado “El Cortijo 2” identificado con matrícula inmobiliaria No. 234-1573.

En cumplimiento de lo anterior, el apoderado del EDESA S.A. allegó copia del informe radicado el 07 de octubre de 2019 e indicó, que no se han obtenido cambios conforme a lo aportado previamente y hasta el momento no se han adelantado acciones adicionales².

En consecuencia, con el fin de garantizar el derecho de contradicción, se incorporan al expediente las documentales en mención, concediéndose el término de cinco (05) días a las partes para que manifiesten posibles inconformidades sobre la validez de estos documentos, específicamente sobre una eventual tacha de falsedad, en los términos de

¹ 50001233300020140000700_ACT_AUDIENCIA INICIAL_25-11-2020 9.11.17 p.m.

² 50001233300020140000700_ACT_AGREGAR MEMORIAL_25-01-2021 6.01.44 p.m.

los artículos 269 y s.s. del CGP., aplicables por remisión normativa contemplada en los artículos 211 y 306 del CPACA.

Se advierte a las partes, que una vez vencido el término concedido en el presente proveído, si las mismas no hacen pronunciamiento alguno, se dispondrá el cierre de la etapa probatoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hector Enrique Rey Moreno

Magistrado

Mixto 003

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b6e66b6fcf6df6b358e7d7047834827413417f7f3d36842d7d4e1368966c3a

5

Documento generado en 27/10/2021 03:53:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**